


**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2004-76

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA
ASIGNAR A LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE
SALUD MENTAL Y CONTRA LA ADICCIÓN LA
CANTIDAD DE DOS MILLONES CIEN MIL DÓLARES
(\$2,100,000) DEL FONDO PRESUPUESTARIO A SER
TRANSFERIDOS A HOGAR CREA, INC. PARA SUS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

POR CUANTO: La Ley Núm. 67 de 7 de agosto de 1993, según enmendada, crea la Administración de Servicios de Salud y Contra la Adicción, en adelante la Administración, adscrita al Departamento de Salud. La Administración es la agencia responsable de llevar a cabo los programas gubernamentales dirigidos al cumplimiento de política pública que obliga a que se atienda, de manera integral y eficiente, todo asunto relacionado con la salud mental y la adicción.

POR CUANTO: La Administración no alcanzaría los objetivos trazados en la citada Ley Núm. 67, si no contara con organizaciones de base comunitaria que atienden a una parte importante de nuestros ciudadanos y ciudadanas que sufren problemas de adicciones a sustancias controladas o alcohol. A esos efectos, entre los poderes necesarios y convenientes para llevar a cabo los propósitos y disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración, antes citada, la Administración podrá concertar convenios y acuerdos con, entre otros, instituciones privadas, con o sin fines de lucro, cuando se determine que los mismos son necesarios para alcanzar los objetivos esbozados en la ley.



POR CUANTO: El Programa Hogar CREA, Inc. es una organización sin fines de lucro organizada en 1968, bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y desde su fundación se ha dedicado a la prevención y el tratamiento de la adicción a drogas y alcohol.

POR CUANTO: Desde principios de la década de 1970, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconociendo la importancia de la labor realizada por Hogar CREA, Inc., aprueba anualmente donativos que permiten mantener al personal indispensable de esta organización en su estructura de servicios directos, como por ejemplo, los Directores de Tratamiento, Trabajadores Sociales, Enfermeras, Especialistas en Adicción, Sociólogos y Médicos. Además, sufraga el seguro que cubre a los residentes en tratamiento y le permite cumplir con los requisitos de licenciamiento para operación de sus instalaciones.

POR CUANTO: El año pasado se asignó \$2.1 millones mediante Resolución Conjunta de la Asamblea Legislativa. Sin embargo, por inadvertencia, esta asignación se omitió en el proceso de discusión del Presupuesto 2004-2005 en la Asamblea Legislativa.

POR CUANTO: Esta asignación es indispensable para el funcionamiento de esta organización de vital importancia para facilitar los medios para la rehabilitación de las personas que tienen adicción a sustancias controladas. De no contar con éstos, Hogar CREA, Inc. tendría que prescindir de personas esenciales y necesarias que prestan los servicios básicos a las

personas en tratamiento y por consiguiente, causaría el cierre de la organización en perjuicio de miles de personas con problemas de adicción que se atienden diariamente.

POR CUANTO: La Ley Número 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, crea el Fondo Presupuestario y establece que la Gobernadora queda autorizada a ordenar el uso de los recursos del Fondo Presupuestario que sean necesarios para cubrir asignaciones aprobadas en cualquier año económico en que los ingresos disponibles para dicho año no sean suficientes para atenderlas, para honrar el pago de la deuda pública y atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

POR TANTO: YO, **SILA M. CALDERÓN**, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se autoriza y ordena al Secretario de Hacienda a que libere la suma de dos millones cien mil (\$2,100,000) dólares del Fondo Presupuestario, y la ponga a la disposición de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción a fin de que ésta aporte los mismos a Hogar CREA, Inc. mediante un acuerdo de colaboración. De esta manera, Hogar CREA, Inc. podrá continuar realizando su función pública de vital importancia para la sociedad puertorriqueña ofreciendo programas de servicios médicos, tratamiento residencial, prevención de drogas, y alcohol, entre otros,

mediante talleres, conferencias e intervención individual y grupal a residentes, familiares, estudiantes de escuelas públicas y a la comunidad en general.

SEGUNDO: La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción tendrá la responsabilidad de supervisar que Hogar CREA, Inc. utilice los fondos asignados mediante esta Orden Ejecutiva únicamente para sufragar los gastos necesarios de las actividades o funciones públicas para los cuales sean asignados. En el desempeño de esta función, la Administración deberá examinar y auditar los libros, cuentas, y documentos justificativos del uso de los fondos asignados.

TERCERO: La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción deberá rendir a la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe detallado sobre la utilización de estos fondos.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 14 de octubre de 2004.



SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 15 de octubre de 2004

JOSÉ M. IZQUIERDO ENCARNACIÓN
SECRETARIO DE ESTADO